
		ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 1.522 del 20/02/2025 	
		UNIDAD REFERENCIAL BASICA	\$ 1.200.000
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
TIPO DE OBRA	Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales Mínimos		
	Vigente a partir del 1° de Abril de 2025		
ARQUITECTURA E INGENIERIA			
1.	VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT N° 14.449		600.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		90.000,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a Propiedad Horizontal)		
1.2.1.1.	De Categoría A (no cumple con ningún ítem)		840.000,00
1.2.1.2.	De Categoría B (cumple por lo menos con 1 ítem)		960.000,00
1.2.2.	De Categoría C (cumple por lo menos con 2 ítems)		1.200.000,00
1.2.2.1	De Categoría D (cumple por lo menos con 3 ítems)		1.440.000,00
1.2.3.	De Categoría E (cumple por lo menos con 4 o más ítems)		1.680.000,00
	Categorización:		
	1) Con dependencia de servicio. (personal doméstico)		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubiertas.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Cuatro o más baños o toilette.		
	5) Sauna y/o Piscina con espejo de agua mayor de 30,00 m².		
	6) Construcción de más de 150 m² totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres niveles o plantas.		
	Si la construcción cumple con el ítem de ubicación solamente, en ese caso el ítem se considera doble, encuadrando en Categoría C .		
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones hasta 4 Niveles o Plantas		1.080.000,00
1.3.2.	En construcciones de más de 4 Niveles o Plantas		1.200.000,00
1.3.3.	Las anteriores "ubicada en country, barrio cerrado, club de campo u otras urbanizaciones privadas"		1.320.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios s/ cómputo y presupuesto		
1.5.	Industrializadas		600.000,00
1.6.	PISCINAS		
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		600.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1		300.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.		360.000,00 540.000,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.		720.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		1.200.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		120.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)		240.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad		
		2.6.1 Hormigón Armado	120.000,00
		2.6.2 Mampostería	96.000,00
		2.6.3 Chapa	84.000,00
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista hasta 50 m²		600.000,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m²		840.000,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m²		960.000,00
3.4.	Shopping		1.680.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS		1.200.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES		1.200.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS		1.200.000,00
4.4.	CINES		1.200.000,00
4.5.	TEATROS		1.200.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS		1.680.000,00
4.7.	AUTOCINES		450.000,00
4.8.	ANFITEATROS		1.050.000,00
5.	EDUCACION		
5.1.	EGB., JI, EMA,EMA Y T, hasta 200 m2		600.000,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2		1.200.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)		1.680.000,00

6.	SALUD	
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	840.000,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	960.000,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	1.200.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	1.680.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	1.500.000,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	960.000,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	1.200.000,00
8.3.	Albergues transitorios	1.440.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	2.400.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	840.000,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	960.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría	1.440.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	840.000,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1.200.000,00
10.4.	VELATORIOS	1.200.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	30.000,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)	360.000,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	2.880.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	30.000,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	24.000,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	96.000,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	72.000,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	1.200.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
12.3.	Complejos Penitenciarios	1.800.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	840.000,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	840.000,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	1.200.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	1.200.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	1.200.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	1.200.000,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	600.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	240.000,00
13.4.	GIMNASIO	600.000,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	30.000,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	60.000,00
14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	360.000,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	480.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	840.000,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	1.200.000,00

15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO			
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS			96.000,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS			
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas			720.000,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta			240.000,00
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO			
16.	TRANSPORTE			
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS			1.440.000,00
16.2.	AEROPUERTOS			1.680.000,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS			
17.1.	Sin incidencia del viento (m ²)			180.000,00
17.2.	Con incidencia del viento			240.000,00
17.3.	Estructura x m ³			1.200.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS			
18.1.	HP y/o CV, cada uno			432.000,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío			96.000,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)			
	por boca, cada una:			96.000,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores		según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECAICAS Y AFINES				
19.				
19.1.	HP y/o CV, cada uno			432.000,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío			96.000,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)			
	por boca, cada una:			96.000,00
ANTENAS OBRA CIVIL (Anexo I - Res. N° 1.373)				
20.	TIPO DE ESTRUCTURA RESISTENTE	Altura (ml)	\$/m	Observaciones
20.1.	Mástil Arriestrado	60	3.208.846,15	
20.2.	Mástil Arriestrado	120	7.130.769,23	
20.3.	Torre Autosoportada	60	7.843.846,15	
20.4.	Monopolo	60	11.409.230,77	
20.5.	Fast Site o Columna de Hormigón	18	1.069.615,38	
20.6.	Pedestales	3	4.278.461,54	Considerar la altura del Edificio
20.7.	Camufladas	3	4.278.461,54	Considerar la altura del Edificio
20.8.	Luminarias	14	713.076,92	
20.9.	Microceldas	0	713.076,92	
20.10.	Altura del Edificio		3.565.384,62	Valor a sumar a los tipo Pedestal y Camufladas
AGRIMENSURA				
21.				
21.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.			
DEMOLICIONES				
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición			
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda			
MODIFICACIONES INTERNAS				
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO			
CAMBIO DE TECHOS				
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO			
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES				
1.				
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658			
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAICAS Y AFINES				
1.				
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658			
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, de construcciones y/o instalaciones que hayan sido ejecutadas sin intervención profesional, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753				